Asunción, 21 de abril de 2023.

DICTAMEN N° 033/2023

Dalila Zarza, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: *Solicitud de rectificación de la Resolución UEPP N° 510/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 "Por la cual se prorroga el plazo de ejecución de obras del Contrato 42/2020 Lote N° 17, suscrito con la empresa Engineering S.A.E.C.A., suscrito en el marco del llamado a la LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, Ampliaciones, Reparaciones y Terminaciones de 272 Establecimientos Educativos, en el marco de los Programas Financiados por el Fondo de Excelencia de la Educación y la Investigación", ID N° 360. 254" y se deja sin efecto la Adenda N° 07 suscrita con la misma.*

Me dirijo a **Usted,** a fin de elevar a su consideración la rectificación de la Resolución UEPP N° 510/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 "Por la cual se prorroga el plazo de ejecución de obras del Contrato 42/2020 - Lote N° 17, suscrito con la empresa Engineering S.A.E.C.A., como resultado la adjudicación del llamado LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, Ampliaciones, Reparaciones y Terminaciones de 272 Establecimientos Educativos, en el marco de los Programas Financiados por el Fondo de Excelencia de la Educación y la Investigación", ID N° 360. 254 y se deja sin efecto la Adenda N° 07 suscrita con la misma.

1. *ANTECEDENTES*

Por Resolución UEPP N° 510/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, se prorroga el plazo de ejecución de obras del Contrato 42/2020 - Lote N° 17 y se suscribe la ADENDA N° 07 con la firma Engineering S.A.E.C.A., los documentos relacionados a la solicitud de prórroga fueron remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión a través del portal.

Por Nota DNC N° 5796/2022 de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emite a través del SIPC el siguiente reparo: "*…Considerando la correlatividad de los convenios, la verificación del convenio de referencia, se encuentra supeditada a las resultas del reparo del convenio anterior…*".

Cabe mencionar que, durante la tramitación de la Resolución y adenda para la comunicación respectiva ante la DNCP, la empresa Engineering S.A.E.C.A., fue sancionada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 4396/21, de fecha 04 de octubre de 2021, con la medida de inhabilitación por el plazo de 12 (doce) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

En este sentido, a la fecha de suscripción de la adenda de referencia ya pesaba la inhabilitación dispuesta por la DNCP y en virtud al Art. 40 de la Ley N° 2051/03, que expresa: "*…No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades…*", el mismo ya no podía suscribir la referida adenda.

Se considera pertinente realizar la exposición cronológica de los hechos y circunstancias que motivan la rectificación de la Resolución en cuestión y que afecta a la prórroga de plazo de ejecución de obras del Contrato N° 42/2020 por inclemencias climáticas las cuales son previas a la inhabilitación de la empresa contratista:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Unid. Ejec. de Prog. y Proy. - Coord. de Adq. y Contrataciones - Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC

Por **Nota de fecha 06 de octubre del 2021** la **empresa ENGINEERING S.A.E.C.A.**, remite al Coordinador General de la Fiscalización -Universidad Nacional de Caaguazú – UNCA-, el Informe técnico y el registro de lluvias de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y solicita la consideración de los días de lluvias y sus incidencias del mes de septiembre/2021, a fin de prorrogar el plazo de ejecución de obras.

A través del **Memorándum CPI N° 022 de fecha 07 de septiembre del 2021**, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y la Supervisión, se pronuncian ratificando la "Aprobación de la Fiscalización a cargo de UNCA" sobre la solicitud de la Prórroga de Plazo por Inclemencias Climáticas del Contrato N° 42/2020 - LOTE N° 17 – CENTRAL a cargo de la Empresa ENGINEERING S.A.E.CA., en el marco del llamado LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, Ampliaciones, Reparaciones y Terminaciones de 272 Establecimientos Educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" - ID N° 360.254.

Por **Dictamen N° 131/2021 de fecha 28 de octubre del 2021,** la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, se expide sobre lo solicitado a los efectos de prorrogar el plazo de ejecución de obras por inclemencias climáticas correspondiente al mes de septiembre/2021, cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del Contrato N° 42/2020 y en los términos de Pliego de Bases y Condiciones – Aspectos Generales.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Ahora bien, de lo expuesto precedentemente surge la necesidad de rectificar la Resolución N° 510/2021 de fecha 29 de diciembre del 2021 y dejar sin efecto la Adenda N° 07, a fin de subsanar y mantener en vigor los derechos reconocidos a la contratista, previos a la inhabilitación.

En cuanto a los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**, en la **Sección C. PLAZOS, numeral 2 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**, se establece: *"…Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos…".*

En la misma **Sección, en el numeral 4. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, expresa:** *"…En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo…".*

El Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su **Art. 97: Prórroga, estipula**: *"…Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas…".*

Que, por **Resolución DNCP N° 1807/2022, POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003**, en su **Artículo 2°. Modificación "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual.** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Unid. Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC

ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables". **Artículo 8°. Adenda contractual.** *"…Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente".*

Que, la **Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, Capítulo XIV DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS,** en su **Artículo 44 prescribe:** *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento".*

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en los antecedentes documentales y el Memorándum **CPI N° 022/2021 que contiene el Informe Técnico N° 7/2021 aprobado por la Fiscalizadora UNCA**, por el cual se remite la solicitud que da origen al pedido de prórroga de plazo por inclemencias climáticas y se sustenta en las normativas transcripta más arriba, esta Departamento recomienda a la Coordinación General: **RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN UEPP N° 510/2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021 DEL CONTRATO N° 42/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A., RATIFICANDO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTE A 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y DEJANDO SIN EFECTO LA ADENDA N° 07 SUSCRITA CON LA FIRMA ENGINEERING S.A.E.C.A.,** como resultado del llamado a la LPN/SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION"* - ID N° 360.254, salvo mejor parecer.

Atentamente. -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP / CAC / MEC